



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 082 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 23 MAYO 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 185-2024-GRJ/ORAJ de fecha 21 de mayo del 2024 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 269-2024-GRJ/GRI de fecha 20 de mayo de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1131-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 592-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Estudios, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 301-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 08 de mayo de 2024 emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, el documento Co. 210-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) del Consorcio Hospitalario Perú Centro, la Carta N° 0049-2024-CGGCNEGOCIOS del 08 de abril de 2024 de la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ y documentación respecto de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 07 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN"**, con CUI N° 2164051, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2022, para la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo – región Junín", con CUI N° 2164051, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un monto contractual de S/ 179,013,502.43 (Ciento Setenta y Nueve Millones Trece Mil Quinientos Dos con 43/100 Soles), incluido el I.G.V. y con un plazo de ejecución de la prestación de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de la prestación adicional de obra N° 07 fue anotada en



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7896042
EXP. N°	5366321



Gobierno Regional Junín



el cuaderno de obra, asiento N° 589 de fecha 08 de agosto de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

“Mediante el presente asiento se deja constancia de la entrega de la CARTA N° 0518-2023-RES-LTA-CGGC de fecha 23 de mayo del 2023, se ha generado la consulta N° 132 de PRESENCIA DE REDES DE PVC EN MAL ESTADO, donde se especifica claramente la existencia de redes de desagüe en obra, a las cuales se ha procedido a realizar pruebas de estanqueidad a fin de verificar su estado actual. Tras realizar las pruebas se pudo verificar diversas filtraciones de agua por la existencia de fisuras, producto de la cristalización de la tubería de desagüe, dicha consulta se considera como un vicio oculto encontrado en obra, el mismo que imposibilita a la fecha que se puedan ejecutar las partidas relacionadas al sistema de desagüe, asimismo, debemos de especificar, que se requiere reemplazar todas las redes de alcantarillado existentes, trabajos no contemplados en el expediente técnico.

Por lo tanto, siendo necesario e indispensable realizar trabajos y/o modificaciones no contempladas en el expediente técnico contractual del saldo de obra sobre el reemplazo de las redes de desagüe de todos los ambientes del Hospital, por estar cristalizadas y por tener diversas fugas verificadas en las pruebas hidráulicas diversas, por ello es que procedemos en concordancia con el artículo 205° del RLCE, realizamos la anotación sobre la NECESIDAD de ejecutar una prestación adicional de obra N° 07 para cumplir con la finalidad del contrato”;

Que, ante la anotación realizada por el residente de obra, respecto de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional N° 07, mediante la anotación N° 594 de fecha 13 de agosto de 2024 del cuaderno de obra, la supervisión de obra manifiesta y ratifica la necesidad de la prestación adicional N° 07:

“(…) sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional por la existencia de redes de desagüe en mal estado, al respecto, esta supervisión en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 205 del RLCE, RATIFICA LA NECESIDAD de esta prestación adicional, pues, se ha verificado conjuntamente con los especialistas del contratista las condiciones de las redes de desagüe, presentando filtraciones en distintos puntos. Asimismo, se indica al contratista que, se elevará el informe respectivo a la entidad adjuntando el informe del especialista en instalaciones sanitarias, al día hábil siguiente de esta anotación (...);”

Que, posteriormente, habiéndose realizado el procedimiento según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, mediante la Carta N° 136-2023-CGGCNEGOCIOS de fecha 15 de setiembre de 2023, la empresa ejecutora CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ realiza la entrega del expediente técnico del adicional de obra N° 07 – Reemplazo de redes de desagüe en mal estado – del proyecto referido. El supervisor de obra, Consorcio Supervisor Perú Centro, a través de la Carta N° 830-2023-JLRV-JS-CHPC de fecha 23 de setiembre de 2023, remite las observaciones formuladas al expediente técnico del adicional de obra N° 07;

Que, finalmente, luego de varias formulaciones de observaciones y subsanaciones realizadas al expediente técnico del adicional de obra N° 07, el supervisor de obra Consorcio Hospitalario Perú Centro mediante el documento Co. 210-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 15 de abril de 2024, presenta a la Entidad la conformidad del expediente técnico del adicional de obra N° 07, cuyo levantamiento de observaciones fue presentado por el ejecutor de obra CHINA





Gobierno Regional Junín



GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, mediante la Carta N° 0049-2024-CGGCNEGOCIOS del 08 de abril de 2024;

Que, el documento Co. 210-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) del supervisor de obra contiene el Informe N° 010-2024-JLRV-JS-CHPC del Jefe de Supervisión, asimismo se advierte los siguientes documentos: el Informe Técnico N° 041-2024-CHPC/E.ARQ.AAMA del Especialista en Arquitectura, el Informe Técnico N° 034-2024-RRH/IS del Especialista en Instalaciones Sanitarias y el Informe N° 023-2024-CWSC/ECMV-CHPC del Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones. Por tanto, el supervisor de obra Consorcio Hospitalario Perú Centro, concluye:

- *Esta supervisión DA CONFORMIDAD al expediente técnico del adicional de obra N° 07: REEMPLAZO DE REDES DE DESAGÜE EN MAL ESTADO, presentado por el contratista (...)*
- *Se realizó la verificación técnica, culminando con OPINIÓN FAVORABLE sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional por parte del proyectista y/o por la entidad (...)*
- *Se realizó la VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD POR ADICIONALES, habiendo verificado que, las prestaciones adicionales ACUMULADAS NETAS, incluyendo ésta, no supera el 15% del monto de la obra contratada (...);*

Que, el Sub Gerente de Estudios, ingeniero Frank Gonzales Quispe, a través del Informe Técnico N° 592-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de mayo de 2024, respecto a la evaluación y pronunciamiento a la solución técnica del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 07: Reemplazo de redes de desagüe en mal estado, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta por el monto económico de S/ 3'413,065.45 (Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil Sesenta y Cinco con 45/100 Soles), incluido el I.G.V. y con una incidencia de un 1.9066% del presupuesto estipulado en el contrato, obteniendo una incidencia acumulada por prestaciones adicionales de Un 4.7146%;

Que, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 301-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 08 de mayo de 2024, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, quien aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 07 por la suma de S/ 3'413,065.45 (Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil Sesenta y Cinco con 45/100 Soles), incluido el I.G.V. y con una incidencia de un 1.9066% del presupuesto estipulado en el contrato;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe Técnico N° 1131-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de mayo de 2024 da procedencia a la prestación adicional N° 07, por la suma de S/ 3'413,065.45 (Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil Sesenta y Cinco con 45/100 Soles), incluido el I.G.V. y con una incidencia de un 1.9066% e incidencia acumulada a la fecha de un 4.7145% por un plazo de 210 días calendario. Asimismo, recomienda se remita copia de los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para el deslinde de responsabilidades y determinación de responsabilidades civiles, penales y





Gobierno Regional Junín



administrativas contra los funcionarios y/o servidores que resulten responsables en la deficiente elaboración del expediente técnico original que genera mayores costos a la Entidad;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 269-2024-GRJ/GRI de fecha 20 de mayo de 2024, otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 07;

Que, mediante el Informe Legal N° 185-2024-GRJ/ORAJ de fecha 21 de mayo del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal facultativo recomendando se apruebe la ejecución de la prestación adicional N° 07, según los informes técnicos emitidos;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225, QUE precisa en el numeral 34.4 del artículo 34, lo siguiente:

“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 205 establece que:

“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la





Gobierno Regional Junín



ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;

Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido *“indispensable y/o necesaria”* para la finalidad del contrato;



Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el cuaderno de obra asiento N° 589 de fecha 08 de agosto de 2023, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 07, la misma que ha sido ratificada por la supervisión de obra a través del asiento de cuaderno de obra N° 594 de fecha 13 de agosto de 2023 verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, se debe tener presente que para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que a través del Informe Técnico N° 592-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 29 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Estudios teniendo como sustento el Informe N° 035-2024-MCGG del Especialista en Instalaciones Sanitarias y el Informe Técnico N° 046-2024-GJGP-ARQ/GRJ/SGE de la Especialista en Arquitectura, especialistas que emiten opinión técnica favorable, concluye otorgando opinión técnica favorable a la solución técnica frente a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 07;



Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, del expediente administrativo se advierte la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 301-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 08 de mayo de 2024, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, quien aprueba el expediente





Gobierno Regional Junín

técnico del adicional de obra N° 07 por la suma de S/. 3'413,065.45 (Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil Sesenta y Cinco con 45/100 Soles), incluido el I.G.V. y con una incidencia de un 1.9066% del presupuesto estipulado en el contrato;

Que, estando a lo expuesto en el presente numeral, se observa el cumplimiento del segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004285 emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por la cual se garantiza la disponibilidad presupuestaria por la suma de S/ 3'413,065.45 (Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil Sesenta y Cinco con 45/100 Soles) para la ejecución de la prestación adicional N° 07. De este modo se da cumplimiento al tercer requisito legal para la procedencia del adicional referido;

Que, finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe Técnico N° 1131-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de mayo de 2024 y la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 269-2024-GRJ/GRI de fecha 20 de mayo de 2024, otorgan procedencia a la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 07 con un presupuesto de S/ 3'413,065.45 (Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil Sesenta y Cinco con 45/100 Soles), incluido el I.G.V. y con una incidencia de un 1.9066% e incidencia acumulada a la fecha de un 4.7145%, con lo cual se verifica que no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 07 del saldo de obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo – región Junín", con CUI N° 2164051, solicitada por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 07 de la obra indicada,

Que, estando a lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes del Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para aprobar la ejecución de la prestación adicional





Gobierno Regional Junín



N° 07 de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 07 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”**, con CUI N° 2164051, con un presupuesto de S/ 3'413,065.45 (Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil Sesenta y Cinco con 45/100 Soles), incluido el I.G.V. y con una incidencia de un 1.9066% e incidencia acumulada a la fecha de un 4.7145%, conforme a lo señalado tanto en el Informe Técnico N° 592-2024-GRJ/GRI/SGE, Informe Técnico N° 1131-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 269-2024-GRJ/GRI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín, para el inicio de deslinde de responsabilidades, por la deficiencia en la elaboración y aprobación del expediente técnico del saldo de obra, siendo los presuntos responsables: el Arq. Yoani Alfredo Alarcón Medina como jefe de proyecto; el Ing. Juan Gabriel Gonzales Quispe como jefe de evaluación; el Ex Sub Gerente de Estudios – Analy Karina Alegre Mendoza y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Anthony Glen Ávila Escalante y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de saldo de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre del 2021; ello por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la prestación adicional de obra N° 07.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el expediente técnico, siendo los posibles responsables por haberse aprobado el expediente técnico del saldo de obra con deficiencias: el Arq. Yoani Alfredo Alarcón Medina como jefe de proyecto; el Ing.





Gobierno Regional Junín



Juan Gabriel Gonzales Quispe como jefe de evaluación; el Ex Sub Gerente de Estudios – Anly Karina Alegre Mendoza y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Anthony Glen Ávila Escalante y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de saldo de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora, supervisión de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL